



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA LA CANTIDAD DE BOLETAS ELECTORALES A IMPRIMIR PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y AUTORIZA AL PERSONAL QUE REALIZARÁ SU ENTREGA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.**

**Síntesis:** Este acuerdo tiene como objetivo determinar la cantidad de boletas electorales a imprimir de acuerdo con los criterios de abastecimiento establecidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Además, se autoriza al funcionariado que integra el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, realice la entrega de las boletas electorales a las personas titulares de las Presidencias y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Anexo 4.1:</b>	Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral denominado "Documentos y materiales electorales".
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Proceso electoral:**

Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Reglamento de Elecciones:**

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

**I. Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.<sup>1</sup>

En lo que respecta a la documentación y materiales electorales, la última reforma se llevó a cabo el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo INE/CG529/2023,<sup>2</sup> el cual modificó diversos artículos del Reglamento de Elecciones<sup>3</sup> y sus anexos 4.1 y 5.

**II. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte, la Ley Electoral fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" abrogando así la ley comicial entonces vigente. Desde entonces, ha sido reformada en tres ocasiones, siendo la más reciente publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, mediante la cual se realizaron reformas y adiciones a diversas disposiciones.<sup>4</sup>

**III. Cantidad de boletas electorales en casillas especiales.** El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG293/2023,<sup>5</sup> mediante el cual determinó el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la jornada electoral en el Proceso electoral y, en su caso, los extraordinarios que deriven de este.

<sup>1</sup> Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023. Consultable en: <https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/>

<sup>2</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153094>

<sup>3</sup> Las reformas se efectuaron a los artículos 150, 151, 156 y 164.

<sup>4</sup> Cabe referir que la misma fue controvertida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumulados 173/2023, 174/2023 y 175/2023, mismas que fueron resueltas por el Pleno en sesión del siete de diciembre, determinándose la invalidez total del Decreto y postergando los efectos de la sentencia hasta que concluya el Proceso Electoral Local en curso. La reforma puede consultarse en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

De igual manera, se señala que con relación al voto de las personas en prisión preventiva esta modalidad no fue materia de adición a la Ley Electoral.

<sup>5</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151926/CGor202305-31-ap-4.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IV. Plan integral y calendarios de coordinación.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG446/2023,<sup>6</sup> por el que se aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

**V. Consideraciones.** El seis de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través del oficio INE/DEOE/1004/2023, comunicó a los organismos públicos locales diversas consideraciones para la producción de las boletas electorales.

**VI. Inicio del Proceso Electoral Local y calendario electoral.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso electoral y aprobó su correspondiente calendario.<sup>7</sup>

**VII. Ubicación de los Consejos.** El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General informó los domicilios donde se encuentran instalados los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.<sup>8</sup>

**VIII. Sesiones de instalación.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto celebraron sesiones extraordinarias en las que declararon su instalación y el inicio de sus actividades.<sup>9</sup>

**IX. Validación de la documentación con emblemas.** El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro,<sup>10</sup> la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través del oficio INE/DEOE/0150/2024 notificó al Instituto sobre la validación de la documentación electoral con emblemas.

**X. Documentación con emblemas.** El treinta y uno de enero, el Consejo General aprobó<sup>11</sup> los diseños de la documentación electoral con emblemas para el Proceso electoral y ordenó su impresión.

<sup>6</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf>

<sup>7</sup> Mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/040/23 e IEEQ/CG/A/041/23, consultables en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf) y [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf)

<sup>8</sup> A través del acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Nov\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf)

<sup>9</sup> Las actas estenográficas de las sesiones de los Consejos pueden ser consultadas en la liga electrónica: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/>

<sup>10</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

<sup>11</sup> A través del acuerdo IEEQ/CG/A/010/24, consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Ene\\_2024\\_5.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2024_5.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**XI. Adjudicación.** El quince de febrero, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, emitió el dictamen mediante el cual se determinó adjudicar la contratación del servicio para la producción e impresión de boletas electorales a favor de LITHO FORMAS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública Nacional IEEQ-LPN/001/2024.<sup>12</sup>

**XII. Contrato para la impresión de boletas y documentación electoral.** El veintidós de febrero, el Instituto y LITHO FORMAS, S.A. de C.V., firmaron el contrato para la producción e impresión de boletas y documentación electoral que se utilizará en la jornada electoral que derivó de la Licitación Pública Nacional IEEQ-LPN/001/2024.

**XIII. Casillas conforme al Padrón Electoral.** El quince y veintiséis de marzo, mediante los oficios INE/PCL-QRO/0142/2024 e INE/PCL-QRO/0163/2024, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro informó el total de casillas aprobadas por los Consejos Distritales Federales en la entidad, calculado con el corte estadístico del padrón electoral al veintinueve de febrero.

**XIV. Estadísticos definitivos.** El once de abril, mediante oficio INE/VERFE/2771/2024, la Vocal Ejecutiva y el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro remitieron los estadísticos definitivos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con corte al dos de abril.

**XV. Determinación sobre el registro de candidaturas.** El catorce de abril, el Consejo General, así como los Consejos Distritales y Municipales, sesionaron para resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el ámbito de sus competencias, postuladas por los partidos políticos y por la ciudadanía mediante la vía independiente.

**XVI. Reunión de trabajo.** El veinticuatro de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto en reunión de trabajo puso a la vista de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, el diseño de las boletas electorales que se enviarán para su impresión, mismas que fueron validadas conforme a lo previsto en el artículo 109, último párrafo, de la Ley Electoral.

<sup>12</sup> Licitación Pública Nacional consultable en:  
[https://ieeq.mx/contenido/caeacs/sesiones/2024/20240224\\_dictamen\\_19.pdf](https://ieeq.mx/contenido/caeacs/sesiones/2024/20240224_dictamen_19.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**XVII. Casillas conforme al Listado Nominal.** El veinticinco de abril, mediante el oficio INE/PCL-QRO/0246/2024, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro informó que en misma fecha, los Consejos Distritales Federales realizaron ajustes a las listas de casillas a instalar en la jornada electoral con motivo del cálculo efectuado con el corte estadístico definitivo del listado nominal de electores del dos de abril.

**XVIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El veinticinco de abril, a través del oficio SE/1362/24, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación. En la misma fecha, a través del oficio P/224/24, la Consejera Presidenta instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

### CONSIDERANDOS

#### PRIMERO. Atribuciones y competencia del Instituto.

1. El Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño; ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General; 52 y 57 de la Ley Electoral.
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, la función de impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
3. Por ello, este Consejo General es competente para determinar la cantidad de boletas a imprimir para el Proceso Electoral Local en términos de los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional y lo que señala la Ley Electoral, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, numeral 4 de la Constitución General; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V y 104, párrafo 1, inciso g) de la Ley General; 160, numeral 1, inciso f) y 161, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Aunado a lo anterior, conforme al artículo 111, fracción I de la Ley Electoral corresponde a este Consejo General autorizar al funcionariado que realizará la entrega de las boletas electorales a las Presidencias y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.

5. Finalmente, el Consejo General tiene dentro de sus facultades supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en la Ley Electoral, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en términos del artículo 61, fracciones II, V, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral.

**SEGUNDO. Consideraciones para determinar la cantidad de boletas electorales a imprimir.**

6. De conformidad con el artículo 161 del Reglamento de Elecciones, para el cálculo de la cantidad de documentos que se deben imprimir para las elecciones locales, se deben considerar los elementos previstos en el Anexo 4.1.

7. En ese sentido, el Anexo 4.1 en su apartado A, numeral 4 establece los insumos que habrán de considerarse para efectuar el cálculo de las cantidades de boletas electorales a producir:

**A. Lista nominal de electores.**

8. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución General, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General determina que, para los procesos federales y locales corresponde al Instituto Nacional, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

9. Bajo ese tenor, el artículo 9, párrafo 1 de la Ley General, establece que, para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto, deberá estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con su credencial para votar.

10. A este respecto, el artículo 147, párrafo 1 de la Ley General menciona que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Por su parte, el numeral 12 de los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las listas nominales del electorado para los procesos electorales locales 2023-2024 del Instituto Nacional, prevén que para los procesos electorales locales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, generará diversas listas nominales de acuerdo a su finalidad, entre estas, la lista nominal para revisión de partidos políticos y para consulta de la ciudadanía.

12. Además, el inciso c) de dicho numeral prevé la Lista Nominal del Electorado Definitiva con fotografía que, precisa es la relación de la ciudadanía a quienes les fue expedida y entregada su credencial para votar, con corte al dos de abril.

13. Ahora bien, en términos del artículo 109, párrafo segundo de la Ley Electoral, la cantidad de boletas electorales a imprimir se determinará tomando como base el número de personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores proporcionada por el Instituto Nacional para el Proceso electoral, más las adicionales que apruebe el Consejo General.

14. En ese sentido, en el apartado 4.1 denominado "*Entrega de estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal a EL IEEQ*" del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre Instituto Nacional y el Instituto con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se estableció, entre otros, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, proporcionaría a este Instituto un estadístico definitivo de la lista nominal para la planeación e impresión de las boletas electorales correspondientes.

15. Así, el once de abril la Vocal Ejecutiva y el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro, a través del oficio INE/VERFE/2771/2024, remitieron a este Instituto los estadísticos definitivos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía con fecha de corte al dos de abril, el cual contiene únicamente contiene datos numéricos que establecen datos cuantitativos, sin contener nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, ni fotografías, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### Lista nominal por distrito local

Distritos	Ciudadanía inscrita en Lista Nominal
Distrito Local 01	132,471
Distrito Local 02	123,127
Distrito Local 03	104,935
Distrito Local 04	125,442
Distrito Local 05	146,704
Distrito Local 06	139,280
Distrito Local 07	119,629
Distrito Local 08	131,357
Distrito Local 09	135,908
Distrito Local 10	117,254
Distrito Local 11	118,241
Distrito Local 12	118,760
Distrito Local 13	125,196
Distrito Local 14	124,780
Distrito Local 15	135,969
<b>Total</b>	<b>1,899,053</b>

### B. Casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas.

16. En términos del artículo 79, párrafo 1, inciso c) de la Ley General, corresponde a los Consejos Distritales del Instituto Nacional, determinar el número y ubicación de las casillas conforme al procedimiento previsto en los artículos 256 y 258 de la misma normativa.

17. Por su parte, el artículo 256, numeral 1, inciso d) de la Ley General señala que, como parte del procedimiento para determinar la ubicación de las casillas los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas.

18. A este respecto, en el apartado 6.3 denominado "*Aprobación de la lista de ubicación de casillas únicas por parte de los Consejos Distritales de EL INE*", incisos b) y c) del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre Instituto Nacional y el Instituto con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se estableció que, el catorce y veinticinco de marzo los Consejos Distritales del Instituto Nacional, aprobarían los listados con el número y ubicación de casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. En mismo apartado, en su inciso d) se establece que los acuerdos de los Consejos Distritales en los que se aprueben ajustes a domicilios por causas supervinientes o por actualización del estadístico de lista nominal, se informarán a este Instituto a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

20. Atendiendo lo anterior, el quince de marzo mediante oficio INE/PCL-QRO/0142/2024, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro, remitió en digital los acuerdos emitidos por los Consejos Distritales Federales el catorce de marzo, mediante los cuales determinaron el número y ubicación de las casillas únicas especiales y extraordinarias a instalarse en la entidad durante la jornada electoral.

21. Posteriormente, el veintiséis de marzo a través de oficio INE/PCL-QRO/0163/2024, se remitieron en digital los acuerdos emitidos por los Consejos Distritales Federales el veinticinco de marzo, en los que se determinaron el número y ubicación de las casillas básicas y contiguas a instalarse el dos de junio.

22. Cabe precisar, que el total de casillas informado mediante los oficios INE/PCL-QRO/0142/2024 y INE/PCL-QRO/0163/2024, fue calculado con el corte estadístico del padrón electoral al veintinueve de febrero, a saber:

#### Casillas aprobadas conforme a padrón Electoral

Tipo de casilla	Total
Básica	953
Contiguas	1919
Extraordinarias	218
Especiales	57
<b>Total</b>	<b>3147</b>

23. Ahora bien, como se precisó en el antecedente XVII del presente acuerdo y de acuerdo con el numeral 12, inciso c) de los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las listas nominales del electorado para los procesos electorales locales 2023-2024 del Instituto Nacional, la Lista Nominal del Electorado Definitiva con fotografía, se determinó con corte al dos de abril.

24. En ese sentido, el veinticinco de abril fue recibido el oficio INE/PCL-QRO/0246/2024, a través del cual se informó que en misma fecha, los Consejos Distritales Federales realizaron ajustes a las listas de casillas a instalar en la jornada electoral con motivo del cálculo efectuado con el corte estadístico definitivo del listado nominal de electores de dos de abril.



**Casillas aprobadas conforme lista nominal**

Tipo de casilla	Total
Básica	953
Contiguas	1910
Extraordinarias	218
Especiales	57
<b>Total</b>	<b>3138</b>

**C. Número de partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes.**

25. De conformidad con el artículo 279, párrafo 5 de la Ley General las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados.

26. Así, los artículos 244, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones y 109, párrafo segundo de la Ley Electoral, prevén que el Instituto dote de boletas adicionales al listado nominal para las representaciones acreditadas ante casillas, considerando para ello la cantidad de casillas aprobadas, partidos políticos con acreditación y candidaturas independientes.

27. El catorce de abril, el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales resolvieron sobre las solicitudes de registro para el cargo de diputaciones y personas que conforman las planillas de los ayuntamientos de los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán, así como las listas de regidurías por el principio de representación proporcional, en atención a que las personas postuladas cumplen con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios previstos en la normatividad aplicable en la materia, presentadas por los siete partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Morena y del Trabajo, así como por el partido político local Querétaro Seguro.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto pueden ser consultadas en: <https://ieeq.mx/consejo-general/acuerdos-resoluciones>  
Por cuanto ve a las resoluciones emitidas por los Consejos Distritales y Municipales pueden consultarse en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

28. De igual manera, el catorce de abril los Consejos Distritales y Municipales aprobaron las resoluciones sobre la procedencia de registro como candidatura independiente de ocho planillas de ayuntamiento y listas de regidurías por el principio de representación proporcional, a saber:

Consejo	Candidatura	Municipio	Nomenclatura
Consejo Distrital 12	Andrés Trejo Valencia	Tequisquiapan	IEEQ/CD12/R/004/24
Consejo Distrital 12	María Del Rosario García Huerta	Tequisquiapan	IEEQ/CD12/R/003/24
Consejo Distrital 15	Efraín Muñoz Cosme	Jalpan de Serra	IEEQ/CD15/R/013/24
Consejo Distrital 15	Rubén Hernández Robles	Jalpan de Serra	IEEQ/CD15/R/014/24
Consejo Municipal de Colón	Sergio Martínez Gómez	Colón	IEEQ/CMCL/R/004/24
Consejo Municipal de Colón	Leonardo Diez de Bonilla González	Colón	IEEQ/CMCL/R/003/24
Consejo Municipal de San Joaquín	J. Belem Ledesma Ledesma	San Joaquín	IEEQ/CMSJ/R/005/24
Consejo Municipal de Tolimán	Saúl Sánchez Pérez	Tolimán	IEEQ/CMTM/R/005/24

#### D. Cantidad de la ciudadanía que votará en casillas especiales.

29. Al respecto, el artículo 258 de la Ley General establece que, los Consejos Distritales determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de la ciudadanía electora que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio, en atención a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas; siendo que en cada Distrito Electoral se podrán instalar hasta diez casillas especiales.

30. En el caso en concreto, los Consejos Distritales Federales en la entidad determinaron la instalación de un total de cincuenta y siete (57) casillas especiales; conforme a lo siguiente:

Consejo Distrital Federal	Casillas especiales aprobadas
01 <sup>14</sup>	7
02	10

<sup>14</sup> De los anexos digitales adjuntos al oficio INE/PCL-QRO/0142/2024, se advierte que el catorce de marzo el Consejo Distrital Federal 01 emitió el acuerdo A16/INE/QRO/CD01/14-03-24, del que se desprende de su punto de acuerdo primero que, fue aprobada la instalación de siete (7) casillas especiales que habrán de instalarse en el ámbito territorial del Distrito Electoral Federal 01 en el estado el dos de junio.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

03	10
04	10
05	10
06	10
<b>Total</b>	<b>57</b>

31. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG293/2023, a través del cual determinó que el número de boletas electorales que se deben asignar en las casillas especiales durante la jornada electoral para recibir la votación de las y los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, municipio o distrito que corresponda a su domicilio, es de mil (1000).

#### E. Criterios de dotación de documentos electorales.

32. El Anexo 4.1 en su apartado A, numeral 5 se establecen los criterios de dotación de documentos electorales, por cuanto ve a boletas electorales en los términos siguientes:

Cantidad de boletas		Criterio de distribución
E.1	1	Por cada persona electora registrada en el listado nominal de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
E.2	4	Por cada partido político con registro nacional, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.
E.3	1,000	Cantidad de boletas aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional para cada casilla especial mediante acuerdo INE/CG293/2023.
E.4	2	Por candidatura independiente aprobada para elecciones locales, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, del ámbito geográfico del cargo por el que contienda (ya sea estatal, distrital o municipal).
E.5	2	Por cada partido político con registro local, en casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.

#### E.1 Personas electoras en la Lista Nominal

Número de boletas electorales que deben imprimirse por elección	
Diputaciones	Ayuntamientos
1,899,053	1,899,053
<b>Total</b>	
3,798,106	



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/036/24

## E.2 Personas representantes de los siete partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto

Número de boletas electorales que deben imprimirse por elección	
Diputaciones	Ayuntamientos
87,864	87,864
<b>Total</b> 175,728	

## E.3 Cincuenta y siete (57) Casillas especiales

Número de boletas electorales que deben imprimirse por elección	
Diputaciones	Ayuntamientos
57,000	57,000
<b>Total</b> 114,000	

## E.4 Personas representantes de las candidaturas independientes

Número de boletas electorales que deben imprimirse por elección				
Municipio	Número de candidaturas	Casillas <sup>15</sup>	Diputaciones	Ayuntamientos
Tequisquiapan	2	96	384	384
Jalpan de Serra	2	45	180	180
Colón	2	88	352	352
San Joaquín	1	17	34	34
Tolimán	1	40	80	80
			1030	1030
			<b>Total</b> 2,060	

## E.5 Personas representantes del partido político con registro local

Número de boletas electorales que deben imprimirse por elección	
Diputaciones	Ayuntamientos
6,276	6,276
<b>Total</b> 12,552	

<sup>15</sup> Calculado con listado nominal con corte al dos de abril.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

33. En suma, se advierte que el número de boletas a imprimir para garantizar el voto de personas inscritas en la Lista Nominal y de aquellas que el día de la jornada electoral se encuentren transitoriamente fuera de su sección electoral o distrito, así como de personas que ejerzan la representación de los partidos políticos nacionales, local y candidaturas independientes es de 4,102,446 (cuatro millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y seis).

34. La impresión de las boletas electorales deberá efectuarse utilizando los emblemas vigentes de los partidos políticos nacionales y local con acreditación ante este Instituto de conformidad con las actualizaciones remitidas por el Instituto Nacional, por lo que estos no podrán ser modificados.

**TERCERO. Autorización del funcionariado del Instituto para la entrega de boletas electorales.**

35. De conformidad con los artículos 176 del Reglamento de Elecciones y 111, párrafo primero, de la Ley Electoral, las boletas electorales deben encontrarse en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, esto es, el dieciocho de mayo.

36. Para tal efecto, la fracción I del artículo 111 de la Ley Electoral precisa que el personal autorizado por este Consejo General entregará las boletas el día, hora y lugar preestablecidos a cada titular de las Presidencias y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.

37. En esta tesitura, las personas que integran el personal de base y eventual, que se señala a continuación,<sup>16</sup> serán las autorizadas por este Consejo General para que, de manera indistinta, realicen la entrega de las boletas electorales a las personas titulares de las Presidencias y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales:

Nombre	Área de adscripción
<b>Personal de base</b>	
Villaseñor Campos Lorena	Presidencia
Almazán Robles Gloria Lorena	
Carbajal Zamudio Martha Paola	
Velázquez López Raquel	Secretarías Técnicas de Comisiones
Lugo Camacho Lucero	

<sup>16</sup> Cabe precisar, que la autorización emitida en el presente acuerdo queda sin efectos respecto de aquellas personas que causen baja temporal o permanente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Pérez Ugalde Erika	Secretaría Ejecutiva
López González Miguel Sergio Leroy	
Hernández Castro Juan Ulises	
Palomares Martínez María Leonarda	
Galván San Román Rocío Patricia	
Yáñez Trejo Jesús Edgar Alberico	
Tapia López Carlos Alberto	Coordinación de Comunicación Social
Maqueo González Héctor	
Tirado Ceciliano Ma. Mirian	
Ríos Oviedo Sergio	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
Jiménez García Alejandro	
Oviedo García Clarissa	
Rosas Hernández Óscar	
Sánchez Martínez Diana Jazmín	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación
Leal Galván Viviana	
Nieto Castillo María	
González González Carlos	
Burgos Chaparro César Mauricio	
Martínez Juárez Emma Alejandra	
Feregrino Villagrán Guillermina	
Sánchez Castillo Juana	
Chávez Álvarez Ariadna Betsabé	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Rivera Hernández Juan	
Cervantes Cantera María Eugenia	
Reséndiz Corona Ma. del Carmen	
Murillo Rodríguez Óscar Ulises	
Rangel Gómez María Jazmín	
Verboonen Bazán Rocío Guadalupe	
Sánchez Mendoza Juana María Fernanda	
Ramírez Ramírez Barbara Estefanía	Dirección de Tecnologías de la Información
Del Val Holguín Jaime Omar	
Islas Matadamas Raúl	
Guerra Molina Diana Marisol	
Mejía Uballe Israel	
Alvarado Rodríguez Esaú	



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/036/24

Torres Rodríguez Óscar	Coordinación Administrativa
Ramos Soto Bernardo	
Apolonio Ramírez María Guadalupe	
Zafra Rivas Briseyda Fernanda	
González González Juan Francisco	
Sabino Cabello Noemi	Unidad de Transparencia
Rojas Granados Carlos Abraham	Unidad Técnica de Fiscalización
Soto Guerrero Reyna	Unidad de Género e Inclusión
López Rico Wilbert Jesús	Supervisión Técnica Jurídica
López Villeda Miguel Ángel	Supervisión Operativa de Organización
<b>Personal Eventual</b>	
Estrada Salmerón Diego Daniel	Secretarías Técnicas de Comisiones
García Álvarez Margarita	
López Ortiz Nyssa Lorelei	
Toledo Chávez Frida Charbel	
Valladares Terán Gabriel	
Villagómez Cornejo Juan Carlos	Secretaría Ejecutiva
Águila Mosri Eduardo Deud	
Cruz Rodríguez Luz Dennis	
Mosri Díaz Barreiro Samira	
Núñez Poblete Erick Alejandro	
Ramírez Sánchez Jesús Gabriel	Coordinación de Comunicación Social
Vega Munguía Ignacio	
Medina Moch Karen Alejandra	
Pichardo Gutiérrez Nitzia Zazhil	
Valadez Avendaño César Abraham	
Biais Hernández Raymundo	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
Bolaños González Miguel Ángel	
Corona Tovar Patricia	
Gómez Gómez María Fernanda	
González Mendoza Mariano José	
Gress Nava Karen	
Hernández Nieves Johan Gabriel	
Hernández Zúñiga José Domingo	
Jiménez Martínez Tania	



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/036/24

Ledesma Morado Carina Irais	
López Luviano Susana Ivette	
Martínez Fabila Vanessa Paola	
Martínez Núñez Christopher Alexis	
Peralta Butron Jaime Alberto	
Pérez López Miryam Guadalupe	
Real Lara Efraín	
Sánchez Barrón Kenneth Natanael	
Serrano Malagón Ana Karen	
Tejeida Álvarez Diana	
Téllez Hernández Juan Manuel	
Trejo Reséndiz Jesús Alejandro	
Ugalde Lara Jesús Osniel	
Urbieto Morales Noé Mauricio	
Vargas González Christian Alan	
Vázquez Cid Daniela	
Velázquez Rivera Israel	
Becerra Arias Ramón	
Moreno Leija Christopher Kevin	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación
Pacheco Díaz Fernanda Sughey	
Salazar Vázquez María Alejandra	
Ambriz Vázquez Yesenia	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Avendaño Flores Jorge Luis	
Ayala Acosta José Antonio	
Balbino Osornio David	
Baltazar García Ana Karen	
Butron Cañada Myriam	
Garay Álvarez Ana María	
Otero Medina Brenda Monserrat	
Soto Rojas Luis Fernando	
Acevedo Mata Cedrick Jonathan	Dirección de Tecnologías de la Información
Atanacio Piña José Miguel	
Callejas Gutiérrez José Antonio	
Campos Montiel Luis Fernando	
García Tapia Gerardo	



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Leal Suárez Melchor Adrián	
Macias León Alejandro	
Martínez Muñoz Efraín	
Mauries Ramírez Gerardo	
Mejia Ramírez Sheila Ivonne	
Mendoza Sánchez Eduardo Tomas	
Miranda Ramos Alejandro	
Molina Álvarez David	
Morales Uribe María Fernanda	
Moreno Mondragón Adalberto	
Nieves Álvarez Luis Martín	
Olea Valadez Ramón	
Peláez Carapia Mariana del Rocío	
Ramírez Guerrero Néstor Josué	
Santos Orta Edgar	
Suasti González Juan José	
Vera Rodríguez Miguel Salvador	
Campos Valdelamar Alejandro	
Carrillo Palacios Karen	
De León Martínez Juan Pablo	
De Santiago Sánchez Karla Dinora	Coordinación Administrativa
Delgado Bautista Mariana	
Gutiérrez Luque Maricela	
Salazar Velázquez Óscar	
Barrón Hernández Jorge Alberto	
De Santiago Reséndiz Lizbeth Adriana	
Gutiérrez Estrada Rey David	
Hernández Ponce Alexia Tamara	
Martínez Ángeles Vanessa Anahí	Coordinación de Oficialía Electoral
Montes Juárez Mauricio Jafet	
Ramírez Bustos Saira Abigail	
Sánchez Solorzano David Roberto	
Torres Bautista Luis Fernando	
Cardoso Robledo Raúl	Coordinación de Instrucción Procesal
Cervantes de la Cruz Luis Ángel	



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuevas Méndez Rosalía	
Hurtado Maldonado Ericka Sarafí	
Ibarra Hernández Erik Arturo	
Islas Mondragón Guadalupe Ofelia	
Mondragón Durán Guillermo Adrián	
Ramírez Sánchez Jesús Augusto	
Rodríguez Luna Luis Alberto	
Ruíz Arredondo Fátima Teresita	
Ruíz de la Vega Michelle Carola	
Sánchez Pérez Emmanuel	
Servín Martínez Antonio	
Vega Aguilar Jessica	
Coutiño Ramírez Edgar	
Flores Pantoja Jorge Bertín	
Galindo Galindo Rocío	
López Colín Jazmín	
Lugo Díaz Diana Gabriela	
Ortiz Díaz Omar Francisco	
Peña Baltazar Perla Isela	
Quevedo Ramírez Martha Daniela	
Ramírez Cárdenas Cristian Alan	
Santos Ceseña Ana Ruth	
Vázquez Becerril Luis Eduardo	
Favela Herrera Citlalli	Unidad Técnica de Fiscalización
Ángeles Flores Valeria	
Delgado Magaña Adalí	
Cortes Quezada Sergio	
García Cruz Alejandra	
Jiménez Trejo Alma Karina	
Trejo Mejía David Daniel	
Hernández Montoya Martha Laura	
López Mendoza Oscar	Unidad de Género e Inclusión



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

38. De acuerdo con lo previsto por el artículo 75, fracción I de la Ley Electoral, compete a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, apoyar en el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, por lo que, corresponderá a esta elaborar la logística a efecto de que las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, sean entregadas oportunamente en los Consejos Distritales y Municipales, considerando para tal efecto las medidas previstas en el artículo 111, párrafo primero, fracciones I a la IV, de la Ley Electoral.

#### **CUARTO. Votación anticipada.**

39. El catorce de abril, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/025/24<sup>17</sup> mediante el cual aprobó los diseños personalizados y especificaciones técnicas de la documentación electoral validada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, destinada a la ciudadanía que se encuentra registrada en la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado, en razón de algún impedimento para acudir directamente a una casilla el día de la jornada electoral, a fin de que pueda ejercer su derecho al voto para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos en el Proceso electoral.

40. Cabe señalar que, la cantidad de boletas electorales a imprimir para emitir votación anticipada es de ciento noventa y seis y ello se determinó conforme al número de personas que solicitaron ante el Instituto Nacional su inscripción a la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado.

#### **QUINTO. Motivación de la emisión de la determinación.**

41. El derecho de la ciudadanía al voto se encuentra previsto en los artículos 35, fracción I de la Constitución General; 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 21, numerales 1 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 25, párrafo primero, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>17</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_14\\_Abr\\_2024\\_377.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Abr_2024_377.pdf)

Cabe aclarar que, mediante oficio INE/DEOE/0952/2024 la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional informó que una vez verificada la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto relativa a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado Definitiva (LNEVAD), contra los estadísticos utilizados para determinar la proyección de boletas a imprimir, se identificaron diversas diferencias en algunas entidades federativas, entre estas Querétaro, entidad respecto de la cual se realiza el ajuste de la proyección de boletas a imprimir a la cantidad de ciento noventa y seis (196).



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

42. En este sentido, es responsabilidad del Instituto ejecutar a cabalidad cada una de las etapas del proceso electoral, incluida la etapa preparatoria de la elección, la cual comprende la preparación, distribución y entrega de la documentación electoral, de conformidad con el artículo 95, fracción IX de la Ley Electoral.

43. De ahí la importancia de que esta autoridad verifique que se cuente con los insumos necesarios para que la ciudadanía esté en posibilidad de materializar sus derechos político – electorales.

44. Asimismo, se destaca que la documentación electoral cumple con una función indispensable para dar certeza en los cómputos y en la emisión de los resultados electorales correspondientes en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo cual brinda certeza y transparencia con relación a las candidaturas que resulten electas a estos cargos de elección popular.

45. Por consiguiente, mediante la emisión de este acuerdo el Consejo General cumple con su obligación prevista en el artículo 61, fracción II de la Ley Electoral, así como por lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4 de la Constitución General.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 21, numerales 1 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 25, párrafo primero, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 35, fracción I, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 79, párrafo 1, inciso c), 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, párrafo 1, inciso g), 256 y 258 de la Ley General; 52, 57, 61, fracciones II, V, XXIX y XXXIX, 95, fracción IX y 111 de la Ley Electoral; 160, numeral 1, inciso f), 161, numeral 1 y 176 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que, se aprueba la cantidad de boletas electorales a imprimir para la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y autoriza al personal que realizará su entrega a las personas titulares de las Presidencias y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO.** Se aprueba la cantidad de boletas electorales a imprimir para la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de lo expuesto en el considerando segundo del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza al personal de base y eventual, enlistado en el considerando tercero del presente acuerdo, para que de manera indistinta realice la entrega de las boletas electorales que se utilizarán el día de la jornada electoral a las personas titulares de las Presidencias y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro:

- a) Elabore la logística a efecto de que las boletas electorales que serán utilizadas en la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, sean entregadas oportunamente en los Consejos Distritales y Municipales.
- b) Notifique la presente determinación a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, notifique el contenido de la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Junta Local Ejecutiva en Querétaro, ambas del Instituto Nacional Electoral; asimismo, notifique al personal de base y eventual autorizado en este acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**

Consejera Presidenta



**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA